



RESOLUCIÓN No. 01691 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL AÑO LECTIVO 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PERTENECIENTE AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Educación a través de la Resolución 08757 del 22 de Octubre de 2019 estableció el calendario académico para el año lectivo 2020, para los establecimientos que ofrecen el servicio de educación formal, de naturaleza oficial, en los niveles de preescolar, básica y media; en el Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla.

Que en consideración a las circunstancias sanitarias, que han afectado a la comunidad global, se hizo necesario que la Administración Distrital de Barranquilla, por medio de su Alcalde Mayor, estableciera un protocolo sanitario en todo el Distrito de Barranquilla, dando como resultado, la adopción de rigurosas medidas salubres con ocasión al hallazgo del coronavirus (COVID-19). Así las cosas, es necesario precisar que, son las entidades territoriales quienes deben crear las políticas públicas que considere necesarias para mitigar o contener la evolución de esta enfermedad, entre las cuales está la protección de la población estudiantil, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales.

Que los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social expidieron la Circular Conjunta No 011 del 9 de marzo de 2020, con asunto: *“Recomendaciones para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo”*.

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, *por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*, en la cual declaran en el artículo 1º emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y en su numeral 2.8 del artículo 2 señala: *“Ordenar a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio del COVID-19, cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas”*.

Que el artículo 5 de la Resolución 385 de 2020 señala: *“Artículo 5. Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptas mediante presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar”*

Que el Decreto Reglamentario 1075 de 2015, en su artículo 2.4.3.4.2 regula la modificación del calendario académico de la jornada escolar en los siguiente términos: *“La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes*



RESOLUCIÓN No. 01691 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL AÑO LECTIVO 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PERTENECIENTE AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular 19 del 14 de marzo de 2020 dando orientaciones con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por coronavirus (COVID-19), así mismo, describe las actividades de planeación que pueden implementarse para la continuidad del servicio educativo.

Que el 15 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional comunicó a la ciudadanía que se realizarán modificaciones a las semanas de receso estudiantil, así como las de desarrollo institucional y vacaciones de los docentes y directivos docentes, con el fin de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19).

Que el Ministerio de Educación Nacional emanó la Circular 20 del 16 de marzo de 2020 en la cual señala unas medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del coronavirus (COVID-19), y ordena los ajustes al calendario académico de educación preescolar, básica y media que deben realizar las entidades territoriales certificadas.

Que en razón a los hechos de conocimiento público y a las anotaciones de ley antes descritas, se hace necesario que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, modifique parcialmente la Resolución 08757 del 22 de Octubre de 2019, ajustando el calendario académico que permita, dar cumplimiento a las 40 semanas lectivas y a las 5 semanas de desarrollo institucional, y a las 7 semanas de vacaciones de docentes; y las cuarenta semanas lectivas y 12 semanas de receso estudiantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Resolución 08757 del 22 de Octubre de 2019, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: CALENDARIO ACADEMICO GENERAL. Los establecimientos educativos, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un **calendario académico para**

RESOLUCIÓN No. 01691 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL AÑO LECTIVO 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PERTENECIENTE AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

el año lectivo 2020, el cual tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas así:

SEMANAS LECTIVAS				
	DESDE	HASTA	DURACION	
1	27 de enero de 2020	15 de marzo de 2020	7 semanas	Cuarenta (40) Semanas
2	20 de abril de 2020	04 de octubre 2020	24 semanas	
3	12 de octubre de 2020	13 de diciembre de 2020	9 semanas	

PARÁGRAFO: Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector del establecimiento educativo fijará el horario de la jornada laboral de cada directivo docente y docente a su cargo, distribuido para cada uno de los cinco (5) días de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias, entre ella la dirección de grupo y la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

ARTICULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas estatales dedicarán cinco (5) semanas del calendario académico para adelantar la evaluación institucional, revisar los resultados de las metas de calidad propuestas en el Proyecto Educativo, formular Planes de Mejoramiento, adelantar investigación y actualización pedagógica y realizar la coordinación con instituciones u organizaciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades, con anterioridad el rector deberá definir y adoptar un plan de trabajo para directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, con permanencia durante toda la jornada laboral.

Para el año 2020 las semanas de actividades de desarrollo institucional serán:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL				
	DESDE	HASTA	DURACION	
	20 de enero de 2020	26 de enero de 2020	1 semana	Cinco (5) Semanas
	16 de marzo de 2020	29 de marzo 2020	2 semana	
	05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	1 semana	
	14 de diciembre de 2020	20 de diciembre de 2020	1 semana	

RESOLUCIÓN No. 01691 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL AÑO LECTIVO 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PERTENECIENTE AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

ARTÍCULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL. *Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:*

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
06 de enero de 2020	26 de enero de 2020	3 semanas	Doce (12) Semanas
16 de marzo de 2020	19 de abril 2020	5 semana	
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	1 semana	
14 de diciembre de 2020	03 de enero de 2021	3 semanas	

ARTÍCULO QUINTO: VACACIONES DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. *Los directivos docentes y docentes disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:*

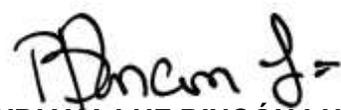
VACACIONES DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACION	
06 de enero de 2020	19 de enero de 2020	2 semanas	Siete (7) Semanas
30 de marzo de 2020	19 de abril de 2020	3 semanas	
21 de diciembre de 2020	03 de enero de 2021	2 semanas	

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 08757 del 22 de octubre de 2019 permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la página web de la Secretaría Distrital de Educación y comuníquese a los Directivos Docentes Rectores de las instituciones educativas.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla DEIP a los, dieciséis (16) días del mes de marzo del 2020



BIBIANA LUZ RINCÓN LUQUE
Secretaria Distrital de Educación

Proyectó: Juan Morales Cova – Asesor
Revisó: Laura González Muñoz – Jefe de Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional
Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo